

**AVISO 1250**

**28 DE DICIEMBRE DE 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS FERNANDO SANCHEZ ARCE** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION DC- 065 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **LUIS FERNANDO SANCHEZ ARCE**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 18 # 4 – 11 BARRIO GALÁN**

Funcionario que expidió el acto **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.**

Armenia, 28 de Diciembre 2018

Señor  
**LUIS FERNANDO SANCHEZ ARCE**  
CARRERA 18 # 4 – 11 BARRIO GALÁN  
Teléfono: 3113964593 - 3136281607  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por RESOLUCION **DC-065 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1250 correspondiente a la RESOLUCION **DC-065 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULAS 110128 Y 110129”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.**

RESOLUCIÓN DC - 065  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION  
MATRICULAS 110128 Y 110129

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ ARCE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita DAR DE BAJA los medidores correspondientes a las **Matrículas 110128 y 110129**, correspondientes a los predios ubicados en la **CL 9 17-36 LC 3** y **CL 9 17 – 40 LC 4**, en su orden. Lo anterior por reforma de la edificación ya que sólo funcionarán dos locales.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 9 17-36 LC 3**, identificado con **Matrícula 110128**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de noventa y cuatro mil quinientos dieciocho pesos (\$94.518), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 9 17 – 40 LC 4**, identificado con **Matrícula 110129**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos (\$64.798), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en la **CL 9 17-36 LC 3**, identificado con **Matrícula 110128**, la cual se llevó a cabo el día 14 de noviembre de 2018 y arrojó los siguientes resultados: “MEDIDOR ELSTER, SERIE 160079588, LECTURA VISITA 108, USO NINGUNO, SE VERIFICÓ MEDIDOR NO ESTÁ SURTIENDO NADA YA QUE EL PREDIO FUE REMODELADO, EN EL MOMENTO OBRA SIN TERMINAR VA A QUEDAR 1 LOCAL Y 1 BODEGA CON MEDIDORES LOCAL 143563 LECTURA 1 Y BODEGA 144087 LECTURA 67”.
5. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en la **CL 9 17 – 40 LC 4**, identificado con **Matrícula 110129**, la cual se llevó a cabo el día 14 de noviembre de 2018 y arrojó los siguientes resultados: “MEDIDOR ELSTER, SERIE 117092, LECTURA VISITA 136, USO NINGUNO, MEDIDOR NO ESTÁ SURTIENDO NADA YA QUE EL PREDIO FUE REMODELADO, TIENE LLAVE DE PASO CERRADA, ESTE MEDIDOR SURTIA LA OBRA ACTUALMENTE LA OBRA SE SURTE DEL MEDIDOR 143563 LECTURA 1 QUE PERTENECE AL LOCAL 1”.
6. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
7. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que las **Matrículas 110128 y 110129** no se encuentra prestando ningún servicio puesto que no están surtiendo nada, ya que el predio está siendo objeto de remodelación y es posible ya visualizar que solo quedarán funcionando un local y una bodega, los cuales se quedan surtiendo de las Matrículas 103852 y 110127.
8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA de las **Matrículas 110128 y 110129** correspondientes a los predios ubicados en la **CL 9 17-36 LC 3** y **CL 9 17**

- **40 LC 4**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida y los saldos que a la fecha adeudan cada uno de los predios por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, sumas referidas en los numerales 2 y 3 de la presente Resolución.
9. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida respecto de cada una de las **Matrículas 110128 y 110129**, valores que debe ser cancelado para proceder a la BAJA de las mismas.
  10. Que también se indicará al usuario, que para proceder a la BAJA de las **Matrículas 110128 y 110129**, deberá cancelar los valores que a la fecha adeuda estos predios por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, esto es las sumas referidas en los numerales 2 y 3 de la presente Resolución.
  11. Que tan pronto efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de las **Matrículas 110128 y 110129**.
  12. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ ARCE**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja las **Matrículas 110128 y 110129**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (sumas referidas en los numerales 2 y 3 de la presente Resolución), ambos pagos respecto de cada una de las Matrículas objeto de petición.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ ARCE**, que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso. Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente decisión al peticionario, señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ ARCE**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de

conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**  
Abogada Contratista

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
Director Comercial

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No. 065 de 2018**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)